

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 48041

ORDENANZA 48041

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 48041

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires a la gestión y firma de Convenios de Colaboración con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 43.794 (B.M. Nº 18.631) excepto lo establecido en el artículo 12 incs. a, b y c, con el objetivo de lograr un mayor desarrollo y mantenimiento de la Reserva Ecológica Costanera Sur.

ARTÍCULO 2°. Facúltase asimismo a firmar convenios con la Policía Federal para establecer un destacamento de Policía Montada con el objetivo de custodiar y brindar seguridad en el ámbito de la Reserva.

ARTÍCULO 3°. Priorízanse las obras tendientes a equipar el lugar contra incendios, la construcción de sanitarios y miradores, bancos y marcación de senderos de acuerdo a lo establecido en el anexo de la Ordenanza Nº 45.676. .

ARTÍCULO 4°. Las condiciones que se fijarán en dichos convenios deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones normadas en el Plan de Manejo, Ordenanza Nº 45.676 que en su artículo 3º crea el Consejo de Gestión cuya función de acuerdo al inc. c) es la de proponer y participar en la confección de planes y programas para la protección del área. 1. La presente norma contiene remisiones externas



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 48041. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).